Departamento de Apoyo Legal – División Beneficios
Santo Domingo Nº 1285 piso 7º - Santiago
Teléfonos [redacted] – [redacted] - www.ips.gob.cl

INVALIDA RESOLUCION EXENTA N°241, DE FECHA 07.06.2016, DICTADA POR LA UNIDAD EXONERADOS DEL SUBDEPTO. LEYES REPARATORIAS Y CONVENIOS INTERNACIONALES, QUE RECHAZO SOLICITUD DE PAGO CON SUBROGACION, RESPECTO DE DOÑA MARIA IDALIA MARQUEZ ABURTO, RUN N° [redacted]

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 217

**SANTIAGO,** 27 ABR 2017

**VISTOS:**

1. La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2. Ley N°19.234, de 12.08.1993 y sus modificaciones dispuestas en la Ley N° 19.582, de 31.08.1998, que establece Beneficios Previsionales por Gracia para Personas Exoneradas por Motivos Políticos en lapso que indica y Autoriza al Instituto de Normalización Previsional, actual Instituto de Previsión Social, para Transigir Extrajudicialmente en Situaciones que Señala.

3. Ley N° 19.880, de 29.05.2003, del Ministerio Secretaría General de la República, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4. Decreto N°39, de 09.08.1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Aprueba el reglamento de la Ley de Exonerados Políticos.

5. La Resolución Exenta N° 320, de 19.07.2012, de la Dirección Nacional, que establece la estructura orgánica del Instituto de Previsión Social, sus objetivos y funciones, y deja sin efecto la Resolución Exenta N° 15, de 2010, sobre la misma materia.

6. La Resolución Exenta N° 647, de 26.12.2012, de la Dirección Nacional de este Instituto, que estableció la estructura orgánica interna de la División Beneficios.

Departamento de Apoyo Legal – División Beneficios
Santo Domingo Nº 1285 piso 7º - Santiago
Teléfonos [redacted] - [redacted] - www.ips.gob.cl



7. La Resolución Exenta N° 549, de 01.12.2016, del Director Nacional, que traspasa las funciones de la "Unidad Revisión de Pagos con Subrogación de Exonerados Políticos", dependiente del Departamento Beneficios de Seguridad Social de la División Jurídica, para ser ejercidas por el Departamento de Apoyo Legal de la División Beneficios y Delega la facultad de firmar las resoluciones que aprueban o rechazan los Pagos con Subrogación en casos de Exonerados Políticos, en el Jefe de la División Beneficios o en quien legalmente lo subrogue, dejando sin efecto la Resolución Exenta N° 270, de 13.06.2016, que deroga la facultad firmar las resoluciones de aprobación o rechazo de solicitudes de pago con subrogación, en las Jefaturas de la División Jurídica y de la Unidad de Pago con Subrogación de Exonerados Políticos y sus respectivos subrogantes.

8. La Resolución Exenta N° 27, de fecha 12.01.2017, del Director Nacional, que aprobó el nuevo procedimiento de solicitudes de Pago con Subrogación para efectos de la Ley N° 19.234.

9. La Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Resolución Exenta/Exone N°000434, de fecha 28.03.2012, se aprobó el Pago con Subrogación solicitado por la exonerada política doña María Idalia Márquez Aburto, R.U.N. N° [redacted], de las cotizaciones previsionales correspondientes al período 01.03.1970 al 08.06.1973.

2. Que, por Resolución Exenta N°9801, de fecha 06.12.2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se concedió a doña María Idalia Márquez Aburto, el beneficio de Pensión No Contributiva, la que alcanzó a la suma inicial mensual de $105.458.-, a contar del 01.07.2004.

3. Que, posterior a informe de la División Jurídica de este Instituto, contenido en el Oficio Ord. N° 39909/940-16, por Resolución Exenta N° 241, de 07.06.2016, de la Unidad Exonerados del Subdepartamento Leyes Reparatorias y Convenios Internacionales, se rechazó la Solicitud de Pago con Subrogación presentada por la interesada.

4. Que, de acuerdo a Resolución Exenta N° 549, de 01.12.2016, este Depto. de Apoyo Legal efectuó un nuevo estudio de los antecedentes previsionales de la exonerada, concluyendo en Ord. N° 575, de fecha 06.04.2017, que procede invalidar la Resolución Exenta N° 241, de 07.06.2016, toda vez que había transcurrido el plazo de dos años contemplado en el artículo 53° de la Ley N° 19.880, para revisar la Resolución Exenta/Exone N° 000434, de fecha 28.03.2012, que aprobó el Pago con Subrogación de las cotizaciones ya indicadas.

IPS
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Gobierno de Chile

Departamento de Apoyo Legal – División Beneficios
Santo Domingo Nº 1285 piso 7º - Santiago
Teléfonos [redacted] – [redacted] - www.ips.gob.cl



**RESUELVO:**

1. **Invalídese** la Resolución Exenta N°241, de fecha 07.06.2016, de la Unidad Exonerados del Subdepartamento Leyes Reparatorias y Convenios Internacionales, que rechazó la Resolución Exenta/Exone N°000434, de 28.03.2012, que venía autorizando el Pago de Cotizaciones Previsionales con Subrogación correspondiente al periodo comprendido entre el 01.03.1970 al 08.06.1973.

2. **Establécese** que la Resolución Exenta/Exone N°000434, de fecha 28.03.2012, de la Unidad Exonerados del Subdepartamento de Leyes Reparatorias y Convenios Internacionales, que aprobó el Pago con Subrogación de las cotizaciones indicadas en el número precedente, y que, siendo fundamento para el otorgamiento de la Pensión No Contributiva, debe producir todos sus efectos, manteniéndose por tanto el pago de la Pensión No Contributiva otorgada por Resolución N°9801, de fecha 06.12.2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3. **Notifíquese** la presente resolución, por carta certificada a la interesada, conforme a lo dispuesto en los artículos 45° y siguientes de la Ley N° 19.880, informándose a la interesada que, en el plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la presente resolución, tiene derecho a interponer, ante este Instituto, Recurso de Reposición en contra de la misma, sin perjuicio de los demás recursos establecidos en el ordenamiento jurídico.

**NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y DISTRIBUYASE POR EL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION A LAS JEFATURAS DE LAS UNIDADES INCLUIDAS EN LA DISTRIBUCION DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL

**PATRICIO CORONADO ROJO**
**DIRECTOR NACIONAL**
**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**

**DISTRIBUCION:**

- División Beneficios
- Departamento Apoyo Legal División Beneficios
- Subdepartamento Leyes Reparatorias y Convenios Internacionales
- Interesado

**JMLS/MLGH/ESG**